

CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los veinte días del mes de febrero del dos mil trece, en forma libre y voluntaria, se suscribe el presente contrato de cesión de acciones, mismo que es contenido dentro de las siguientes cláusulas y declaraciones de voluntad:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el accionista de la compañía REENCAUCHADORA ANDINA REENCANDINA S.A. RUC 0190094014001., señor VEGA VEGA ESTEBAN GERARDO y su cónyuge la señora LILIA BETSABETH CALDERON UGALDE, y por otra el señor Jorge Enrique Peña Mandriñan en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía NEOAUTO S.A.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El señor VEGA VEGA ESTEBAN GERARDO casado con la señora LILIA BETSABETH CALDERON UGALDE, es propietaria propietario de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$0.04) cada una de la compañía REENCAUCHADORA ANDINA REENCANDINA S.A.

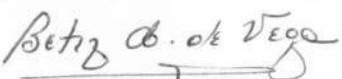
TERCERA.- CESIÓN.- El señor VEGA VEGA ESTEBAN GERARDO y su cónyuge la señora LILIA BETSABETH CALDERON UGALDE, mediante el presente instrumento ceden DOSCIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS acciones ordinaria(s) y nominativa(s) que posee en la citada Compañía REENCAUCHADORA ANDINA REENCANDINA S.A., de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América (USD\$0,04) cada una, a favor de la compañía NEOAUTO S.A.

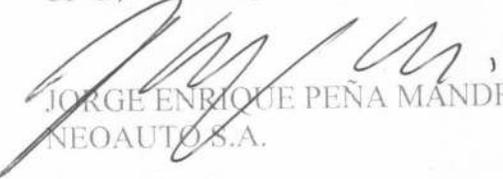
El valor de la transferencia que las partes han considerado como justa, asciende a NUEVE MIL NOVECIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 9900,00) que los señores VEGA VEGA ESTEBAN GERARDO y su cónyuge la señora LILIA BETSABETH CALDERON UGALDE declaran haberlo recibido a su entera y total satisfacción sin tener nada que reclamar en el futuro ni siquiera de forma conexas.

CUARTA.- ACEPTACIÓN.- El señor Jorge Enrique Peña Mandriñan en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía NEOAUTO S.A. acepta la cesión de acciones, por ser efectuada a favor de su representada.

Para constancia de la cesión efectuada, las partes deciden firmarla en unidad de acto.


VEGA VEGA ESTEBAN GERARDO
CI 0100964683


LILIA BETSABETH CALDERON UGALDE
CI 010136132-7


JORGE ENRIQUE PEÑA MANDRIÑAN
NEOAUTO S.A.

CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los veinte días del mes de febrero del dos mil trece, en forma libre y voluntaria, se suscribe el presente contrato de cesión de acciones, mismo que es contenido dentro de las siguientes cláusulas y declaraciones de voluntad:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el accionista de la compañía REENCAUCHADORA ANDINA REENCANDINA S.A. ruc 0190094014001, señor VEGA CALDERON ESTEBAN ANDRES por sus propios derechos quien es casado pero comparece solo por tratarse de bienes propios, y por otra el señor Jorge Enrique Peña Mandriñan en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía NEOAUTO S.A.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El señor VEGA CALDERON ESTEBAN ANDRES es propietario propietario de VEINTE Y CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$0.04) cada una de la compañía REENCAUCHADORA ANDINA REENCANDINA S.A.

TERCERA.- CESIÓN.- El señor VEGA CALDERON ESTEBAN ANDRES por sus propios derechos, mediante el presente instrumento cede VEINTE Y DOS MIL QUINIENTAS acciones ordinaria(s) y nominativa(s) que posee en la citada Compañía REENCAUCHADORA ANDINA REENCANDINA S.A., de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$0,04) cada una, a favor de la compañía NEOAUTO S.A.

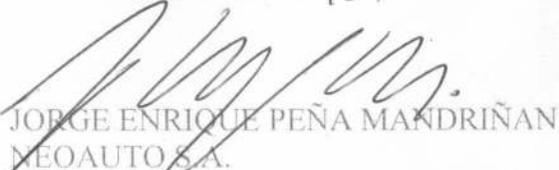
El valor de la transferencia que las partes han considerado como justa, asciende a novecientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 900,00). que el señor VEGA CALDERON ESTEBAN ANDRES declara haberlo recibido a su entera y total satisfacción sin tener nada que reclamar en el futuro ni siquiera de forma conexas.

CUARTA.- ACEPTACIÓN.- El señor Jorge Enrique Peña Mandriñan en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía NEOAUTO S.A. acepta la cesión de acciones, por ser efectuada a favor de su representada.

Para constancia de la cesión efectuada, las partes deciden firmarla en unidad de acto.



VEGA CALDERON ESTEBAN ANDRES
C.I. 0102423969



JORGE ENRIQUE PEÑA MANDRIÑAN
NEOAUTO S.A.